



España

Inscribir en el registro y buscar un testamento

→ ¿Cuáles son las principales modalidades de testamentos en España?

- * el **testamento abierto**, protocolizado por una autoridad pública, generalmente un notario.
- * el **testamento cerrado** (o "**secreto**"), introducido en un sobre sellado y entregado a un notario.
- * el **testamento ológrafo**, escrito, fechado y firmado de puño y letra del testador.

→ ¿Existe un registro testamentario en España?

Sí, existe el “*Registro General de Actos de Última Voluntad*”, gestionado por el Ministerio de Justicia. Los registros y consultas de testamentos se hacen por vía electrónica.

Atención

Las presentes preguntas y respuestas constituyen una fuente de información general, actualizada al 31 de marzo de el año 2026. En caso de dificultades particulares, consulte con un notario. Esta ficha práctica ha sido realizada por la ARERT con la participación de la Comisión Europea y de los Notariados de Europa.





España

I. La inscripción en el registro de su testamento

→ ¿Por qué registrar su testamento?

El registro del testamento es obligatorio cuando ha sido depositado ante notario o ante un agente diplomático. Sin embargo, los testamentos ológrafos no tienen que inscribirse obligatoriamente en el registro. Pero **un testamento no encontrado equivale a un testamento no existente**.

Por este motivo, **se aconseja la inscripción de todos los testamentos en el registro**. El testador tendrá así la certeza de que se localizarán sus últimas voluntades y, por tanto, se respetarán a su muerte.

→ ¿Quién puede efectuar el registro?

El notario procederá a la inscripción de los testamentos en el registro (o los agentes diplomáticos para los ciudadanos españoles situados en el extranjero).

Aunque se puede redactar un testamento solo, la ayuda de un notario será particularmente valiosa ya que se trata de un especialista en el tema. Sus consejos servirán para redactar un testamento ajustado al derecho y que no corra el riesgo de que alguien lo impugne.

Atención

Las presentes preguntas y respuestas constituyen una fuente de información general, actualizada al 31 de marzo de el año 2026. En caso de dificultades particulares, consulte con un notario. Esta ficha práctica ha sido realizada por la ARERT con la participación de la Comisión Europea y de los Notariados de Europa.





España

No se inscribe en el registro el contenido del testamento, sino la información que servirá para localizarlo.

→ ¿Quién conserva el testamento?

El notario, o el agente diplomático, son los responsables de conservar los testamentos abiertos, cerrados u ológrafos que les confíe el testador.

→ ¿Los familiares del testador pueden consultar el registro en vida de éste?

No, la existencia del testamento y su contenido seguirán siendo secretos durante toda la vida del testador.

→ ¿Cuánto cuesta registrar un testamento?

La inscripción de un testamento en el registro es gratuita.

Atención

Las presentes preguntas y respuestas constituyen una fuente de información general, actualizada al 31 de marzo de el año 2026. En caso de dificultades particulares, consulte con un notario. Esta ficha práctica ha sido realizada por la ARERT con la participación de la Comisión Europea y de los Notariados de Europa.





España

II. La búsqueda de un testamento

→ ¿Quién puede realizar una consulta en el registro testamentario?

A la muerte del testador, los familiares del finado podrán consultar el registro de testamentos y el registro de sucesiones en persona o a través de un profesional del derecho (notario, juez, abogado). **Se trata de una consulta obligatoria** porque garantiza el respeto de las últimas voluntades del testador.

→ ¿Es obligatorio presentar un certificado de defunción?

Sí, los familiares del finado deberán presentar un certificado de defunción para poder realizar una consulta. Gracias a esta medida, se puede garantizar que la existencia del testamento se mantiene en secreto durante la vida del testador.

→ ¿Cuánto cuesta una consulta?

Una consulta en el registro español cuesta **3,70 €**.

Atención

Las presentes preguntas y respuestas constituyen una fuente de información general, actualizada al 31 de marzo de el año 2026. En caso de dificultades particulares, consulte con un notario. Esta ficha práctica ha sido realizada por la ARERT con la participación de la Comisión Europea y de los Notariados de Europa.

